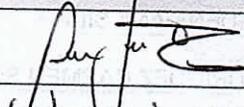
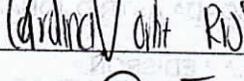


ACTA No: 02/2022

COMITÉ DE CONCILIACION FINANCIERA

FECHA: Julio 12 de 2022	HORA INICIO: 2:00 PM	HORA FINAL:	PROXIMA REUNION
-----------------------------------	--------------------------------	--------------------	------------------------

PARTICIPANTES

NOMBRE	AREA	FIRMA
Armando Jaimes Ortiz	Gestión Financiera	
Carolina Ortiz Ríos	Gestión Financiera-Contador	
Carmen Sthella Parra Galindo	Tecnico-Gestion Financiera	
Norbey Pabón Esteban	Contratista área Financiera	

OBJETIVO

AGENDA PROPUESTA

#	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1.	Revisión Conciliaciones
2.	Exposición Temas
3.	Proposiciones varios

DESARROLLO DE LA REUNION

CONCILIACION ALMACEN CONTABILIDAD: Norbey Pabón-Contratista, realizo el cruce de información de acuerdo a los listados entregados, por parte de almacén listado elementos de control y por la parte contable LISTADO CONTABLE DE ARTICULO RESUMIDO – BALANCE. Se realiza el correspondiente ajuste contable para la incorporar los valores encontrados y así lograr la depuración y entre los módulos que aquí intervienen.

CONCILIACION CARTERA CONTABILIDAD: A la fecha no se ha podido definir la actuación referente a los deudores morosos presentados en comité de saneamiento contable, estamos pendiente a lo que se defina en el comité.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

ARRENDATARIO	CARTERA - VALOR EN MORA	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
ARIZA MANCILLA BERTHA	\$ 1,853,183	\$ 4,518,563	\$ 2,665,380
QUINTERO PRADA MARIA NATIVIDAD	\$ 1,911,635	\$ 3,522,161	\$ 1,610,526
VERGEL MENDEZ FRANCISCO JAVIER	\$ 9,686,216	\$ 16,774,853	\$ 7,088,637
CARDENAS CADENA ANA SILVIA	\$ 1,573,944		-\$ 1,573,944
MARTINEZ RODRIGUEZ CARMEN SOFIA	\$ 2,103,957		-\$ 2,103,957
PEÑARANDA BOADA ASTRID JOHANNA		-\$ 551,143	-\$ 551,143
GOMEZ CUELLAR EDISSON	\$ 722,368	\$ 1,006,468	\$ 284,100

Deudores registrado con corte a fecha 30 de junio: Los deudores, Bertha Ariza, María Natividad Quintero, Francisco Javier Vergel, Ana Silvia Cárdenas, Carmen Sofía Martínez, se está a la espera del concepto emitido por parte de la profesional universitaria- Gestión Jurídica en donde se indique el estado actual de los procesos correspondientes de los deudores antes mencionados.

Carmen Sthella, informa en el caso de Gómez Cuellar el firmo acuerdo de pago el cual fue cancelado en la totalidad el día cancelado en su totalidad en el mes de mayo de 2022. Se solicitará al GD, información porque aparece este saldo en cartera.

La profesional universitaria Gestión Contable en compañía del Profesional Universitario-Financiero, hicieron seguimiento y control a los pagos que realiza la Secretaría de Hacienda Municipal. Según lo establecido en el artículo Sexto Literal C del Acuerdo N° 016 de diciembre 16 de 2004 (Creación del BIF). Se le solicita al Municipio de Floridablanca que en los primeros (5) días hábil de cada mes, se Giró de los recursos correspondientes a la transferencia del 2% del Impuesto Predial Unificado IPU de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 016 de 2004.

A hoy hemos logrando el giro oportuno de los recursos provenientes del impuesto predial Unificado IPU por parte del Municipio. Así como se demuestra en las solicitudes y comprobantes de ingreso de la Entidad.

MODULO CARTERA: Norbey Pabón-Contratista, mediante contrato de prestación de servicios quedo designado para el apoyo en la elaboración del correspondiente reglamento interno de Cartera como lo establece la ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica y se dictan otras disposiciones.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

COMPROMISOS/ CONCLUSIONES

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
Aprobar o definir a través del Comité de saneamiento contable, el proceso a seguir con la cartera de difícil cobro.	Comité de saneamiento Contable	Agosto 30 de 2022
<i>Revisión y actualización</i> Elaboración e implementación del reglamento interno de cartera. → Manual cobro persuasivo y coactivo	Norbey Pabón-Carmen Stella Parra Galindo-Carolina Ortiz Ríos.	Septiembre 30 de 2022

ANEXOS

Ficha técnica Depuración Contable
Nota Contable Ajustes Realizados
Comprobantes Ingreso
Solicitudes IPU al Municipio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firma por los que en ella intervinieron.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	DEPURACION CONTABLE SOSTENIBLE Y PERMANENTE		
	Versión 00	FECHA 00/00/0000	
	Código	Página 1 de 5	

FICHA NÚMERO	CUENTA	FECHA DE ELABORACIÓN	DEPENDENCIA
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		Contabilidad

1. **ORIGEN DATOS FUENTE:**

DÍA: 31	MES: 03	AÑO: 2022
---------	---------	-----------

FECHA DE CORTE PROCESO DE SANEAMIENTO:

Verificar los saldos de las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, para ser cotejados con el módulo de inventarios "ECO GD" según información suministrada por la Sra. Carmen Stella Galindo Parra Técnico Gestión Financiera (E) - Almacén e Inventarios.

SALDOS A AUDITAR:

SISTEMA ORIGEN	CODIGO	CUENTA	VALOR ALMACEN CORTE 31-03-2022
GD	16550101	EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$ 0,00
GD	16551101	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 0,00
GD	16559001	OTRAS MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.799.523,39
GD	16650101	MUEBLES Y ENSERES	\$ 82.495.178,00
GD	16650201	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	\$ 8.370.180,00
GD	16700101	EQUIPO DE COMUNICACION	\$ 54.905.504,27
GD	16700201	EQUIPO DE COMPUTACION	\$ 111.905.592,00
GD	16800201	MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	\$ 430.520,00
GD	19700701	LICENCIAS	\$ 9.130.337,00
GD	19700801	SOFTWARE DELFIN CONTABILIDAD – TESORERIA - PPTO	\$ 43.288.575,00
GD	16850401	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.776.091,39
GD	16850601	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 70.831.825,42
GD	16850701	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	\$ 79.482.593,34
GD	16850901	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTEL	\$ 430.520,00
GD	16750701	LICENCIAS	\$ 4.890.975,59
GD	19750801	SOFTWARE DELFIN	\$ 43.288.575,00

2. **DETALLES ACCIONES:**

Se recibió por parte de la Sra. Carmen Stella Galindo Parra Técnico Gestión Financiera (E) - Almacén e Inventarios archivo en Excel, donde informa los saldos de cada uno de los bienes incluidos dentro del módulo de Inventarios o Propiedad Planta y Equipo en las siguientes cuentas; **Equipo de construcción**, saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$0.00**, en la cuenta **Herramienta y Accesorios**, saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$0.00**, en la cuenta **Otras maquinaria y Equipo**, saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$2.799.523.39**, en la cuenta **Muebles y enseres**, saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$82.495.178.00**, en la cuenta **Equipo y Máquina de Oficina**, saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$8.370.180.00**, en la cuenta **Equipos de Comunicación**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$54.905.504.27**, en la cuenta **Equipos**

	DEPURACION CONTABLE SOSTENIBLE Y PERMANENTE		
	Versión 00	FECHA 00/00/0000	
	Código	Página 2 de 5	

de Computación, saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$111.905.592.00**, en la cuenta **Maquinaria y equipos de restaurante y cafetería**, saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$430.520.00**, en la cuenta **Licencias**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$9.130.337.00**, en la cuenta **Software Delfín**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$43.288.575.00**.

Por otro lado nos relaciona en la depreciación de los equipos de Propiedad planta y equipo o inventarios a depreciar de las siguientes cuentas, **Maquinaria y Equipo**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$2.776.091,39**, en la cuenta **Muebles y Enseres y Equipos de Oficina**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$70.831.825,42**, en la cuenta **Equipos de Comunicación y Computación**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$79.482.593,34**, en la cuenta **Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$430.520,00**, en la cuenta **Licencias**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$4.890.975,59**, en la cuenta **Software Delfín**, el saldo a corte 31-03-2022 por valor de **\$43.288.575.00** a corte 31 de Marzo de 2022 para ser conciliados con los saldos contables.

SALDOS Y CUENTAS POR AJUSTAR:

SISTEMA ORIGEN	CODIGO	CUENTA	VALOR ALMACEN CORTE 31-03-2022	VALOR CONTABILIDAD	AJUSTE
GD	16550101	EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$ 0,00	\$ 50.941.603,39	\$ 50.941.603,39
GD	16551101	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 0,00	\$ 1.405.920,00	\$ 1.405.920,00
GD	16559001	OTRAS MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.799.523,39	\$ 0,00	\$ 2.799.523,39
GD	16650101	MUEBLES Y ENSERES	\$ 82.495.178,00	\$ 80.755.178,00	\$ 1.740.000,00
GD	16650201	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	\$ 8.370.180,00	\$ 8.370.180,00	\$ 0,00
GD	16700101	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 54.905.504,27	\$ 5.618.863,78	\$ 49.286.640,49
GD	16700201	EQUIPO DE COMPUTACION	\$ 111.905.592,00	\$ 5.151.245,00	\$ 56.754.347,00
GD	16800201	MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	\$ 430.520,00	\$ 430.520,00	\$ 0,00
GD	19700701	LICENCIAS	\$ 9.130.337,00	\$ 0,00	\$ 9.130.337,00
GD	19700801	SOFTWARE DELFIN CONTABILIDAD – TESORERIA - PPTO	\$ 43.288.575,00	\$ 0,00	\$ 43.288.575,00
GD	16850401	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.776.091,39	\$ 2.776.091,39	\$ 0,00
GD	16850601	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 70.831.825,42	\$ 60.138.716,26	\$ 10.693.109,16
GD	16850701	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	\$ 79.482.593,34	\$ 55.995.287,00	\$ 23.487.306,34
GD	16850901	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTEL	\$ 430.520,00	\$ 430.520,00	\$ 0,00
GD	16750701	LICENCIAS	\$ 4.890.975,59	\$ 0,00	\$ 4.890.975,59
GD	19750801	SOFTWARE DELFIN	\$ 43.288.575,00	\$ 0,00	\$ 43.288.575,00

Revisado la información presentada por el funcionario encargado del control de almacén e inventarios y haciendo la conciliación con los saldos en el balance general se evidencian diferencias. Por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Otras Maquinaria y Equipo \$2.799.523,39**, por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Muebles y Enseres \$1.740.000,00**, por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Equipo de Comunicación \$49.286.640,49**, por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Equipo de Computación \$56.754.347,00**, por

	DEPURACION CONTABLE SOSTENIBLE Y PERMANENTE		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	Versión 00	FECHA 00/00/0000	
	Código	Página 3 de 5	

tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Licencias \$9.130.337,00**, por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Software Delfín \$43.288.575,00**, por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **retirando** la diferencia por concepto de **Equipos de Construcción \$50.941.603,39** por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Herramientas y Accesorios \$1.405.920,00**, aplicando la depuración contable permanente y sostenible establecida en la Resolución 107 de marzo 30 de 2017 en el numeral 2.3 y también a lo establecido el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Por otro lado, la depreciación de los equipos de Propiedad planta y equipo o inventarios a depreciar se evidencian diferencias.

Por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Muebles y Enseres y Equipo de Oficina \$10.693.109,16**, por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Equipos de Comunicación y Computación \$23.487.306,34**, por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Licencias \$4.890.975,59**, por tal razón se propone hacer el siguiente ajuste **incorporando** la diferencia por concepto de **Software Delfín \$43.288.575,00**, aplicando la depuración contable permanente y sostenible establecida en la Resolución 107 de marzo 30 de 2017 en el numeral 2.3 y también a lo establecido el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

3. AJUSTES PROPUESTOS:

Realizar el registro contable para incorporar el valor de **\$1.740.000** debitando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1665** Muebles y Enseres y acreditando la cuenta auxiliar que corresponde **3109010201** Depuración Contable Sostenible y permanente, incorporar el valor de **\$49.286.640,49** debitando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1670** Equipos de Comunicación y Computación y acreditando la cuenta auxiliar que corresponde **3109010201** Depuración Contable Sostenible y permanente, incorporar el valor de **\$56.754.347** debitando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1670** Equipos de Comunicación y Computación y acreditando la cuenta auxiliar que corresponde **3109010201** Depuración Contable Sostenible y permanente, incorporar el valor de **\$2.799.523,39** debitando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1655** Maquinaria y Equipo y acreditando la cuenta auxiliar que corresponde **3109010201** Depuración Contable Sostenible y permanente, incorporar el valor de **\$9.130.337** debitando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1970** Intangibles y acreditando la cuenta auxiliar que corresponde **3109010201** Depuración Contable Sostenible y permanente, incorporar el valor de **\$43.288.575** debitando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1970** Intangibles y acreditando la cuenta auxiliar que corresponde **3109010201** Depuración Contable Sostenible y permanente, retirar el valor de **\$50.941.603,39** acreditando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1655** Maquinaria y Equipo y debitando la cuenta auxiliar que corresponde **3109010201** Depuración Contable Sostenible y permanente, retirar el valor de **\$1.405.920** acreditando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1655** Maquinaria y Equipo y debitando la cuenta auxiliar que corresponde **3109010201** Depuración Contable Sostenible y permanente.

	DEPURACION CONTABLE SOSTENIBLE Y PERMANENTE		
	Versión 00	FECHA 00/00/0000	
	Código	Página 4 de 5	

Con respecto a las depreciaciones: realizar el registro contable para incorporar el valor de **\$10.693.109,16** acreditando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1685** Depreciación Acumulada (CR) debitando la cuenta auxiliar que corresponde **3109020201** Depuración Contable Sostenible y permanente, incorporar el valor de **\$23.487.306,34** acreditando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1685** Depreciación Acumulada (CR) debitando la cuenta auxiliar que corresponde **3109020201** Depuración Contable Sostenible y permanente, incorporar el valor de **\$4.890.975,59** acreditando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1975** Amortización Acumulada de Intangibles debitando la cuenta auxiliar que corresponde **3109020201** Depuración Contable Sostenible y permanente, incorporar el valor de **\$43.288.575** acreditando la cuenta auxiliar que corresponda al grupo **1975** Amortización Acumulada de Intangibles debitando la cuenta auxiliar que corresponde **3109020201** Depuración Contable Sostenible y permanente.

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	NIT	TER CER O	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO				
165501	EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN				
16550101	Equipo de Construcción				\$50.941.603,39
165511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS				
16551101	Herramientas y Accesorios				\$1.405.920,00
165590					
16559001	Otras Maquinaria y Equipo			\$2.799.523,39	
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA				
166501	MUEBLES Y ENSERES				
16650101	Muebles y Enseres			\$1.740.000,00	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN				
167001	EQUIPO DE COMUNICACION				
16700101	Equipo de Comunicación			\$49.286.640,49	
167002	EQUIPO DE COMPUTACION				
16700201	Equipo de Computación			\$56.754.347,00	
19	OTROS ACTIVOS				
1970	INTANGIBLES				
197001	LICENCIAS				
19700101	Licencias			\$9.130.337,00	
197002	EQUIPO DE COMPUTACION				
19700201	Equipo De Computación			\$43.288.575,00	
31	HACIENDA PÚBLICA				
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
310901	EXCEDENTE ACUMULADO				

	DEPURACION CONTABLE SOSTENIBLE Y PERMANENTE		
	Versión 00	FECHA 00/00/0000	
	Código	Página 5 de 5	

31090102	DEPURACIÓN CONTABLE SOSTENIBLE Y PERMANENTE				
3109010201	Propiedad Planta y Equipo				\$110.651.899,49
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
1685	DEPRECIACION ACUMULADA				
168506	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA				
16850601	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina				\$10.693.109,16
168507	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN				
16850701	Equipos de Comunicación y Computación				\$23.487.306,34
19	OTROS ACTIVOS				
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES				
197507	LICENCIAS				
19750701	Licencias				\$4.890.975,59
197508	SOFTWARE				
19750801	Software Delfin				\$43.288.575,00
31	HACIENDA PÚBLICA				
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
310902	DEFICIT ACUMULADO				
31090202	DEPURACIÓN CONTABLE SOSTENIBLE Y PERMANENTE				
3109020201	Propiedad Planta y Equipo			\$82.359.966,09	
TOTAL				\$245.359.388,97	\$245.359.388,97

4. **DOCUMENTOS SOPORTE:**

1. Balance de Enero a marzo de 2022 cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo.
2. Cuadro Resumen de saldos presentado por Área Almacén e Inventarios del 31 de marzo de 2021.
3. NC 22-00014 de fecha 2021-04-01

Elaboró

Revisó

Aprobó

	COMUNICACIÓN INTERNA		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Floridablanca, 16 de febrero de 2022

Doctoras (res)

Julio Cesar González García, Director General
 Chabely Paola Flórez Cepeda, Secretaría General
 Carolina Ortiz Ríos. PU – Gestión Financiera - Contadora
 Armando Jaimes Ortiz, PU – Gestión Financiera
 Carmen Sthella Parra Galindo, Técnico (E) – Gestión Financiera

De acuerdo a lo solicitado en reunión del comité contable, de manera formal, me permito pronunciarme nuevamente respecto del correo electrónico enviado el día 27 de septiembre de 2021 por la Doctora Carolina Ortiz Ríos, en su condición de Profesional Universitario – Contadora de la entidad, por el cual manifestó lo siguiente:

“De la manera mas atenta me permito solicitar formalmente nos envíe la relación hasta la fecha de los procesos Judiciales en cuanto a los CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, ya que hasta el mes de Agosto se ha realizado la Conciliación de Cartera de la entidad y se ven evidenciados los siguientes Arrendatarios, esto con el fin de hacer la DEPURACIÓN respectiva, para tener la información real.

Cabe aclarar que estos valores son a capital y se deben liquidar los correspondientes Intereses.

CARDENAS CADENA ANA SILVIA	37918475	1,573,944.00
MARTINEZ RODRIGUEZ CARMEN SOFIA	63332023	2,980,957.00

MENOS MAYORVALOR REGISTRADO EN CONTABILIDAD		
QUINTERO PRADA MARIA NATIVIDAD	28334051	(1,610,526.40)
ARIZA MANCILLA BERTHA	37895775	(2,665,380.40)
VERGEL MENDEZ FRANCISCO JAVIER	1098688877	(7,088,637.00)

“.

En primer lugar es preciso dejar claro, que esta funcionaria siempre ha informado al área financiera la existencia de los procesos de restitución de locales arrendados por el BIF, o antiguamente por el municipio de Floridablanca, como es el caso de la cooperativa “COPSERVIR LTDA”, local que como es de su conocimiento, se recuperó el 21 de enero del presente en cumplimiento a orden judicial emitida en el respectivo proceso.

Así las cosas, respecto de los contratos de arrendamiento celebrados con las personas aquí relacionadas, procede manifestar lo siguiente.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co
 Floridablanca - Santander | www.bif.gov.co
 6 97 85 99

	COMUNICACIÓN INTERNA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

1. Con la señora **ANA SILVIA CARDENAS CADENA**, el BIF celebró el contrato No. A-002-2014 el 24 de enero de 2014, que tenía por objeto el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 11 No. 16-20 del barrio Rosales. Local que fue entregado por la arrendataria y recibido por el BIF el día 11 de Julio de 2016, tal como obra en acta de la misma fecha. Local respecto del cual la arrendataria no adeudaba valor alguno por concepto de canon, de conformidad a lo manifestado por el Profesional Universitario del Área Financiera de la época, y en esa medida la Dirección General dispuso el recibo del predio en cuanto se requería para construir obra pública. La que efectivamente se ejecutó. Así las cosas, posteriormente el área financiera en ningún momento reportó que la señora ANA SILVIA CÁRDENAS CADENA aún adeudara valor alguno por este concepto u otros. Se adjunta copia de las actas respectivas.

De igual manera, en el supuesto que se requiriera de la interposición de la una demanda ejecutiva, es pertinente comunicar, que realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro – VUR, la señora ANA SILVIA CÁRDENAS CADENA no aparece como propietaria de bien inmueble alguno. En el mismo sentido, el predio del codeudor aparece afectado por el INCODER, lo cual impide la imposición de medida cautelar.

2. Referente a la señora **CARMEN SOFIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, el Banco Inmobiliario de Floridablanca celebró con ella contrato de arrendamiento No. A-008-2013 fechado a dos (2) de mayo de 2013, el que tenía por objeto el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 9 E No. 34-04 del barrio La Cumbre, con área de 2.457 mts². El inmueble ante el requerimiento de entrega por la entidad para la construcción por el municipio de una Unidad Básica de Atención en Salud, fue entregado por la arrendataria el día seis (6) de julio de 2016, tal como obra en la respectiva acta. Fecha para la cual la arrendataria ya se encontraba a paz y salvo por concepto de canon de acuerdo a lo manifestado en su momento por el Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera. La arrendataria tal como se registró en el acta, finalmente sólo quedó adeudando servicios públicos de acueducto y energía eléctrica. Respecto de lo cual se le requirió el pago mediante oficio identificado con el radicado 1872 de 11 de octubre de 2016, por valor de trescientos dos mil doscientos cuarenta pesos (\$302.240), los que se entiende fueron cancelados en virtud del requerimiento, ya que no tengo conocimiento de lo contrario. Se anexa acta de entrega y recibo del predio y el oficio en mención.

En esta medida posterior a la entrega, en ningún momento ella fue relacionada como arrendataria en mora que debiese valor alguno por concepto de canon. Valga la pena agregar, que realizada la consulta en el VUR aparece que el predio de su propiedad está afectado a vivienda familiar. De igual manera, el predio del codeudor aparece afectado con hipoteca desde el 29 de marzo de 2021. Se reitera que de estas personas en ningún momento se reportó posteriormente a la entrega que aún adeudan algún valor por concepto de canon.

3. Con la señora **MARIA NATIVIDAD QUINTERO PRADA**, el Banco Inmobiliario de Floridablanca celebró contrato de arrendamiento por el término de dos años que empezaron a contabilizarse desde el 20 de marzo de 2007, como obra en la cláusula segunda del contrato. El que tenía por objeto el arrendamiento de la caseta 1, ubicada en la carrera 11 No. 2-40 del parque Robledo del barrio Villabel de Floridablanca.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co
 Floridablanca - Santander | www.bif.gov.co
 6 97 85 99

	COMUNICACIÓN INTERNA		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

Ante el vencimiento del plazo del contrato y la incursión en mora de la arrendataria, la entidad interpuso en el año 2012 demanda de restitución del local, sin medidas cautelares atendiendo a que no poseía propiedad inmueble ni se había constituido codeudor en el contrato. Emitiéndose por el Juzgado Doce Administrativo Oral de Bucaramanga, el día veintiocho (28) de octubre de 2015 fallo en el que se declaró la terminación de la relación contractual y la restitución del inmueble. Por esta razón, se acordó con el Área Administrativa y Financiera no se siguiera contabilizando canon en cuanto el Despacho ya había ordenado la terminación del contrato. Además, porque no existían bienes que perseguir y la señora era de escasos recursos, en realidad no tenía como responder. Se adjunta sentencia.

- Con la Señora **BERTHA ARIZA MANCILLA**, el Banco Inmobiliario de Floridablanca celebró contrato de arrendamiento por el término de dos años que empezaron a contabilizarse a partir del 20 de marzo de 2007, como obra en la cláusula segunda del contrato. El que tenía por objeto el arrendamiento de la caseta 4, ubicada en la carrera 11 No. 2-40 del parque Robledo del barrio Villabel de Floridablanca.

Ante el vencimiento del plazo del contrato y la incursión en mora de la arrendataria, la entidad interpuso en el año 2012 demanda de restitución del local, sin medidas cautelares atendiendo a que no poseía propiedad inmueble ni se había constituido codeudor en el contrato.

Evidenciado el hecho que la señora BERTHA ARIZA MANCILLA abandonó el local; el día 28 de febrero de 2018, esta profesional en su condición de apoderada del BIF, procedió a solicitar al Despacho se realizara la restitución de local, ante lo cual el Despacho Judicial mediante diligencia de 18 de mayo de 2018 determinó la restitución provisional al BIF, pero previéndolo de abstenerse de arrendarlo hasta tanto se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución definitiva del mismo. De igual manera, se dispuso que durante el tiempo que perdurare la restitución provisional del bien se suspenderán los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Por lo presente, se le pidió al Profesional Universitario del Área Financiera, no se continuará contabilizando canon de arrendamiento. Más aún, atendiendo a que la obligada no disponía de bienes que fundamentaran una medida cautelar.

Pasado el tiempo ante la no emisión de sentencia definitiva por la ausencia de Curador Al Litem de la demandada, el Banco Inmobiliario de Floridablanca determinó presentar al Despacho memorial de desistimiento de la demanda, petición que finalmente fue aceptada por el Despacho Judicial mediante Auto de 09 de marzo de 2021. Se adjunta decisión.

- Con **FRANCISCO JAVIER VERGEL MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098.688.877, el Banco Inmobiliario de Floridablanca celebró el día 06 de Noviembre de 2012 contrato de arrendamiento por el término de dos años que iniciaron el 13 de noviembre de 2012 y finalizaron el 12 de noviembre de 2014. El contrato tenía por objeto el arrendamiento del inmueble – local ubicado en el espacio público de la calle del comercio con peatonal 14 del área cívica de la urbanización Bucarica del municipio de Floridablanca.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | info@bif.gov.co
 Floridablanca - Santander | www.bif.gov.co
 6 97 85 99

	COMUNICACIÓN INTERNA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 4	

Ante la incursión en mora del arrendatario en el pago del canon de arrendamiento, la entidad interpuso en el mes de junio de 2014 demanda de restitución del local, con medidas cautelares, no obstante el único bien de propiedad del arrendatario era una moto que estaba embargada en otro proceso.

Aunque en el contrato se incluyó como codeudor a la señora Lucy Adriana Sorzano Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.447.297 de Floridablanca, ella al enterarse que el arrendatario había incurrido en mora procedió a transferir su inmueble. Por las razones expuestas, no fue posible recuperar los valores adeudados.

Finalmente el día 6 de abril de 2018 el Despacho Judicial emite fallo ordenando la restitución del inmueble, el que al estar abandonado quedó en posesión del BIF.

Para el efecto me permito anexar **consultas actuales en el VUR** donde se evidencia con la identificación de María Natividad Quintero, Bertha Ariza, Francisco Javier Vergel y la señora Lucy Adriana Sorzano Rodríguez, codeudora de Francisco Javier Vergel Mendez, que no poseen bienes inmuebles.

En concordancia a lo anterior, se recomienda que la entidad siguiendo los lineamientos de la Contaduría General de la Nación sobre la materia y el procedimiento interno establecido conforme a ellos, realice la depuración de la información financiera y contable respecto de derechos u obligaciones, que ya quedó evidenciado no es posible realizarlos mediante jurisdicción coactiva, siendo además su deber hacerlo.

De igual manera, es preocupante lo manifestado por la Dra. Carolina Ortiz en la reunión del comité contable, respecto al problema que se presenta con la plataforma del GD, relativo a que en el sistema contable de la plataforma no se evidencia valor alguno por estos conceptos mientras que en facturación si aparecen registrados. Falencias de las cuales ella menciona, ya han sido comunicadas al contratista para su corrección, sin que se haya dado solución al respecto. De aquí, que se recomienda subsanar esta situación por parte de la empresa proveedora del servicio en el evento que la entidad determine seguir contratando con ella. Porque, como podemos apreciar, estas falencias no permiten tener certeza sobre los valores que realmente se han dejado de pagar. Con el agravante del siniestro acaecido en el año 2020, relativo a la pérdida de la información contable de la entidad por fallas en el sistema.

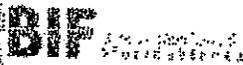
Me permito adjuntar los documentos referidos.

Cordialmente,

DORIS EUGENIA PABON ROZO
Profesional Universitario – Gestión Jurídica

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co
Floridablanca - Santander | www.bif.gov.co
6 97 85 99

	COMUNICACIÓN EXTERNA		 ACACIA ASOCIACIÓN de Abogados
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Floridablanca, 11 OCT 2016

Señora
CARMEN SOFIA MARTINEZ RODRIGUEZ
 C.C. No. 63.332.023 de Bucaramanga
 Calle 151 A No. 22 - 23 Conjunto Residencial Tarragona
 Ciudad

11 OCT 2016

R

1872

Al contestar cite este número: J-16
 Ref. RADICADO INTERNO 1867 DEL 19/09/2016
 Asunto: REQUERIMIENTO DE PAGO

Cordial Saludo,

En atención a la entrega del Bien Inmueble de propiedad del municipio de Floridablanca, ubicado en la Carrera 9E # 34 - 04 del Barrio La Cumbre, que se suscribió el día treinta (30) de junio del presente, como es de su conocimiento dentro de las obligaciones se encuentra estipulado entregar el inmueble con los recibos de servicios públicos al día hasta la fecha de entrega, en mención a lo anterior y teniendo en cuenta la fecha de entrega (30 de junio de 2016) anexo copia del recibo correspondiente al amb periodo facturado JUNIO/2016, por valor de \$291.090 pesos m/cte., que según lo expuesto, el pago del mismo es obligación de su resorte.

De igual manera la factura correspondiente al servicio de Luz Eléctrica, correspondiente al periodo facturado entre el día 19 de Junio al 19 de Julio de 2016, es pertinente aclarar que entregado el inmueble el día 30 de junio, por su parte debe cancelar del total el valor proporcional a 12 días de servicio, esto es del 19 de Junio al 30 del mismo mes, tiempo en el cual el inmueble estuvo en su tenencia, esto es \$11.150 pesos M/CTE.

Por lo anterior me permito solicitarle que consigne de manera INMEDIATA a favor del Banco Inmobiliario de Floridablanca, Cuenta de Ahorros No. 799-581189-32 de BANCOLOMBIA, la suma de TRECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. Igualmente debe allegar a las Instalaciones del BIF, copia de la consignación, para la entidad proceder a realizar los pagos respectivos y evitar de esta forma que se generen a su cargo intereses e incluso gastos de reconexión, Advirtiendo que si lo anteriormente solicitado no se cumple en el tiempo estipulado se procederá a realizar el cobro jurídico según lo estipulado en el contrato de arrendamiento No. A-008-2013.

Cordialmente,

LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA
 Dirección General

MANUEL BARBOSA
 13-10-2016

Proyecto: Sebastián Herrera Maldonado
 Abogado Externo

Revisó: Laura Eugenia Fabra Nozo
 Profesional Universitario Gestión Jurídica

Anexo: Copia de las facturas de servicios públicos referidos, en Dos (2) folios.
 C.C. Archivo.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/15	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
 Floridablanca - Santander
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co
 www.bif.com.co

856
71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, **OCTUBRE VEINTIOCHO** del año dos mil quince.

DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO N°680013333012-2013-00328-00

DEMANDANTE: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

DEMANDADA: MARÍA NATIVIDAD QUINTERO.

I. ASUNTO A RESOLVER:

La demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO incoada en contra de MARÍA NATIVIDAD QUINTERO por el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, entidad pública del orden municipal, por lo que a partir de ahí se supla lo contemplado en el numeral 2 del artículo 104 del CPACA donde claramente se halla establecido que le compete conocer a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA lo relativo a las controversias originadas en CONTRATOS en los que se encuentre involucrado un ente de esa naturaleza, tal y como ocurre en esta ocasión.

Ahora bien, dada la circunstancia que el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CPACA) no trae especificado trámite especial para eventos como el que nos ocupa, dicho impasse se solventa acorde con lo dispuesto en el artículo 306 ibídem, donde se establece que en los aspectos no contemplados en dicha codificación se aplica el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (C. P. C.) (sic), en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que le corresponden a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Por consiguiente, siendo ello así, sería del caso atenernos a lo reglado en el artículo 424 y ss. del C. P. C., donde se encontraba lo correspondiente al trámite a surtir frente a dichas demandas en aras del debido proceso.

Más como la referida Codificación Procesal Civil fuera derogada y en su reemplazo surgiera la LEY 1564 del 2012, más conocida como CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, la que por disposición allí obrante se empezara a aplicar de manera gradual pero con todo y eso acorde con lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en su Sentencia N° 25000233600020120039501-(49299) del 25 de junio de 2014, proferida por la Sala Plena del Consejo de Estado, siendo C. P. el Dr. ENRIQUE GIL BOTERO, donde determinara que a partir de la entrada en vigencia de dicha Codificación, esto es, el 1º de enero de 2014, en los eventos de remisión al Código de Procedimiento Civil se entenderá que las normas aplicables serán las dispuestas en en el C. G. P.

Y no observándose causal de nulidad que pueda invalidar lo hasta acá actuado, acorde con lo acotado en precedencia, toda vez que admitida la demanda el 29 de abril del 2014 (f.44), ante la imposibilidad de notificarla *personalmente* y por *aviso* fue necesario hacerlo mediante EDICTO, publicado el 22 de septiembre de 2014 en EL TIEMPO, diario de circulación nacional (f. 73), y, como consecuencia inmediata de ello, mediante auto del 14 de mayo se designó como CURADORA AD LITEM a la Abogada MARÍA LIGIA BALAGUERA MELÉNDEZ, quien se posesionó y notificó personalmente el 2 de junio de 2015 y oportunamente la contestó oponiéndose a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda siempre que se sometían al trámite probatorio, habida cuenta que según el artículo 391 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO tenía diez (10) días para hacerlo y como lo hiciera el 12 de junio de 2015, cuando bien lo hubiese podido hacer hasta el 18 ejusdem, pues de ahí deviene que se le deba tener muy en cuenta su contestación.

En consecuencia, al tenor del numeral 3 del artículo 384 del C. G. P., esto es, en ausencia de oposición, lo procedente ahora es proferir la correspondiente SENTENCIA ordenando la deprecada restitución y a ello procede este Funcionario Judicial, así:

ANTECEDENTES:

En lo pertinente, el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA promovió esta demanda endilgándole a MARÍA NATIVIDAD QUINTERO *mora en el pago de los cánones de arrendamiento* y solicitando por ello la TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado con ella, con respecto al Inmueble ubicado en la Carrera 11 N° 2 - 40, Local N° 9 del Parque Robledo en el Barrio Villabel - del Municipio de Floridablanca, cuyos linderos son: Por el NORTE: con el Local 8 localizado en zona pública aledaña a dicho Parque. Por el ORIENTE: con el andén peatonal al medio a dos metros de la Carrera 11 o vía antigua del Barrio Villabel del Municipio de Floridablanca. Por el SUR: con el Local N° 10 localizado en zona pública aledaña al citado Parque. Por el OCCIDENTE: con zona verde pública del Parque Robledo, a dos metros.

Adicionalmente, pretende que la demandada no sea oída hasta que pague los cánones de arrendamiento causados y adeudados desde el mes de abril de 2012 hasta la presentación de la demanda, esto es, el 2 de septiembre del 2013, e incluso los que se sigan causando mientras dure este Proceso de Inmueble Arrendado y ocurra la consecuente restitución forzada de dicho bien inmueble, a menos que con antelación la persona acá demandada lo entregue voluntariamente y en aceptables condiciones, tal y como se pactara en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, visible del folio 1 al 3 de este expediente.

Aclarándose que el cánón de arrendamiento de dicho Inmueble del 28 de marzo del 2012 hasta el 28 de marzo del 2013 era de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS(\$60.489,00) M/CTE, porque a partir del 29 de marzo del 2013 ese valor debe incrementarse según el IPC anual sin que supere el 6,5% anual, acorde con lo pactado en el Contrato acá aportado visible del folio 1 al 3, se insiste.

94
72

Por consiguiente, en esta ocasión trabada la litis como está, lo que ocurriera al ser notificada la CURADORA AD LITEM, y en atención a que ambas partes han actuado a través de la figura jurídica de la representación, y observado lo reglado al respecto de esta actuación procesal en el artículo 384 del C. G. P., pues nada obsta para proferir la correspondiente sentencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

De los Presupuestos Procesales.

Se cumplen a cabalidad como quiera que la demanda presentada, inicialmente ante la Jurisdicción Civil finalmente fuera remitida a esta Jurisdicción (f. 23 y 24), reúne los requisitos de forma que le son propios, y en cuanto tiene que ver con los acá intervinientes existe capacidad procesal y para ser parte y han actuado, como también este Despacho Judicial ser competente para conocer y decidir este asunto, tal y como ya se advirtiera.

De la Legitimación en la Causa.

Acorde con lo avizorado del folio 1 al 3 el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, aquí demandante, corresponde al ARRENDADOR según el Contrato de Arrendamiento existente a folio 1 al 3, mientras que la acá demandada obedece a la ARRENDATARIA en dicho Contrato, y teniendo en cuenta la MORA en el pago de los cánones de arrendamiento invocada como causal para la terminación del mismo, y que dicha afirmación indefinida no fuera desvirtuada por MARÍA NATIVIDAD QUINTERO, a quien le competía hacerlo, con lo que de hecho se evidencia también el incumplimiento de su obligación de pagarlos, y como la arrendataria renunciara expresamente a los requerimientos de ley, tal y como obra en la Cláusula 17 del Contrato de Arrendamiento aportado en esta ocasión (f. 2), así se determina que existe legitimación en la causa tanto por la parte activa como por la pasiva de los acá intervinientes.

De la Acción.

Con fundamento en el aludido Contrato de Arrendamiento, y habiéndose alegado el incumplimiento por parte de la arrendataria de pagar lo atinente al cánón mensual de arrendamiento de esa forma este Despacho Judicial evidencia el acierto en la acción, ya que precisamente la insatisfacción de las obligaciones acusadas generan causal de restitución del inmueble arrendado, máxime cuando por ser de naturaleza indefinida la negación allí contenida invierte la carga de la prueba y que entonces le correspondía a la arrendataria MARÍA NATIVIDAD QUINTERO, acá demandada, demostrar fehacientemente el cumplimiento de su aludida obligación de pagar mensualmente el cánón de arrendamiento, lo que precisamente no hiciera, se insiste, para con ello poner de manifiesto que por ese aspecto no se puede generar duda alguna.

Así las cosas, nótese cuán idónea resulta la acción de restitución acá emprendida por el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, ameritándose incluso la declaratoria de prosperidad de lo pretendido por dicha entidad pública descentralizada a nivel local, por cuanto lo examinado se subsume en las premisas contempladas en el numeral 3 del artículo 384 del C. G. P., y, consecuencialmente a ello, se tiene que es procedente dar por terminada la relación contractual sostenida entre las parte acá intervinientes y ordenar que dicho bien sea restituido a favor de la entidad pública acá demandante por parte de MARÍA NATIVIDAD QUINTERO.

De otra parte, llegado el caso que menester sea hacer cumplir esta sentencia, COMISIONESE al INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA para la práctica del correspondiente LANZAMIENTO. Remítasele el pertinente DESPACHO COMISORIO con los insertos de rigor, por lo que la parte vencida debe atenerse en un todo a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, esto es, que a lo sumo cuenta con treinta (30) días para cumplir lo acá ordenado.

De la Condena en Costas:

El artículo 188 del CPACA precisa que, salvo en los procesos en que se ventile un interés público, que no es precisamente el caso de marras, en la sentencia se dispondrá sobre la condena en COSTAS, cuya liquidación y ejecución se regirá por el artículo 365 del C. G. P. Y ello connota entonces que se habrá de observar lo resuelto por la H. Corte Constitucional en su Sentencia C-539 de 1999, donde frente al tema que nos ocupa dijo:

"AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA NACIÓN - Exención de condena viola principio de igualdad / IGUALDAD PROCESAL ENTRE ESTADO Y PARTICULARES

(...) la exención de condena en agencias en derecho a favor de la Nación y las entidades territoriales constituye un tratamiento discriminatorio que viola el principio de igualdad, razón por la cual será declarada inconstitucional."

Por consiguiente, claros que las entidades públicas sí pueden ser sujetos pasivos de una condena en COSTAS, por lo que a *contrario sensu* y en aras de la igualdad entre las partes es procedente aplicar dicha condena a un particular en beneficio del Tesoro Público, así lo hace esta dependencia judicial.

De modo que para satisfacer lo también deprecado al respecto (f. 13), también se CONDENARÁ en COSTAS a la demandada MARÍA NATIVIDAD QUINTERO, las que se liquidarán por la Secretaría de este Despacho Judicial teniendo en cuenta como AGENCIAS EN DERECHO el equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, acorde con lo dispuesto en el numeral 1.11 del artículo 6 del Acuerdo N° 1887 de 2003 emitido por la SALA ADMINISTRATIVA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en concordancia con lo reglado en el numeral 4 del artículo 366 del C. G. P., y así se dirá en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

FALLA:

88
73

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en la Carrera 11 N° 2-40, correspondiente al Local N° 9 del Parque Robledo del Barrio Villabel en el Municipio de Floridablanca y suscrito entre el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA y MARÍA NATIVIDAD QUINTERO, de conformidad con lo determinado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENARLE a MARÍA NATIVIDAD QUINTERO que debe RESTITUIR a favor del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA el Inmueble ubicado en la Carrera 11 N° 2-40, correspondiente al Local N° 9 del Parque Robledo del Barrio Villabel en el Municipio de Floridablanca, cuyos linderos se especificaran en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO.- De ser menester hacer cumplir esta Sentencia, COMISIONESE al INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA para la práctica del correspondiente LANZAMIENTO, y remítasele el pertinente DESPACHO COMISORIO con los insertos de rigor, con lo que de hecho se le está diciendo a MARÍA NATIVIDAD QUINTERO que a lo sumo cuenta con treinta (30) días para cumplir lo acá ordenado, acorde con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

CUARTO.- CONDENAR en COSTAS a MARÍA NATIVIDAD QUINTERO, las que se liquidarán por la Secretaría de este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo determinado al respecto en la motivación de esta providencia, por lo que también resulta vinculante lo allí precisado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS GUEVARA DURÁN

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE	BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
DEMANDADO	BERTHA ARIZA MANCILLA
EXPEDIENTE	68001333300720130037400

Al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la solicitud presentada el día 23 de febrero de 2021, por la apoderada de la accionante, en la que manifiesta que desiste de la demanda.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el CPACA no tiene una disposición que regule el desistimiento de las pretensiones, se hace necesario remitirnos al CGP que dispone:

«Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. [...] El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. [...]»

En consecuencia, como quiera que aún no se ha proferido sentencia, no obstante que la demandada fue debidamente emplazada, se tienen por cumplidos los requisitos para la procedencia del desistimiento y, por ende se aceptará.

En el mismo orden de ideas, sin que se advierta temeridad de la accionante, se dispone no condenar en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,**

¹ ARTÍCULO 314 CGP

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

52
RADICADO: 09001333300720130037400
ACCIÓN: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
DEMANDADO: BERTHA ARIZA MANCILLA.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de Restitución de Inmueble instaurada por el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA en contra de la señora BERTHA ARIZA MANCILLA, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: No hay lugar a condenar en costas.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, DEVUÉLVANSE los anexos, sin necesidad de desglose y ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 10 DE 10 MARZO 2021

Firmado Por:

**JORGE ELIECER GOMEZ TOLOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ÓRAL DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da23acfad8a9731929e4f8782ac54d0e76f341925da342b9e64b27b926d9d1a5
Documento generado en 09/03/2021 09:26:27 AM

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

Vertical line on the left side of the page.

Small mark or character on the right side of the page.

Small mark or character on the right side of the page.

Small mark or character on the right side of the page.

97

RADICADO 68001333300720130037400
ACCIÓN: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
DEMANDADO: BERTHA ARIZA MANCILLA.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

DEMANDANTE: BANCO INMOBILIARIO DE
FLORIDABLANCA
DEMANDADO: BERTHA ARIZA MANCILLA
MEDIO DE CONTROL: Restitución de Inmueble
RADICADO: 68001333300720130037400

DILIGENCIA DE ENTREGA PROVISIONAL DE INMUEBLE

En Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho, (2018), siendo las 11:00 a.m. de la mañana, día y hora fijados mediante auto anterior, el Suscrito Juez séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, en asocio con la Profesional Universitaria, se constituyen en audiencia pública y procedió al traslado de los funcionarios al sitio de la diligencia de ENTREGA PROVISIONAL DE INMUEBLE, ordenado dentro del medio de control de **Restitución de Inmueble** identificado con el radicado No. 68001333300720130037400 y cuyos extremos procesales están conformados por el **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, en calidad de demandante, por intermedio de la Apoderada **DORIS EUGENIA PABON ROZO**, y la señora **BERTHA ARIZA MANCILLA** en calidad de demandada.

Se hace presente en el Despacho la Dra. **DORIS EUGENIA PABON ROZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.209.548 de Girón y T.P. 158.560 del C.S. de la J., con el fin de facilitar los medios de traslado del personal del Juzgado. Una vez allí, se constató por parte del Despacho que efectivamente el Inmueble corresponde al de la entrega y se procede a efectuar su reconocimiento así: Local No. 04, ubicado en la carrera 11 No. 2-

Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Bucaramanga
Restitución Inmueble
Expediente no. 68001333300720130037400.
DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

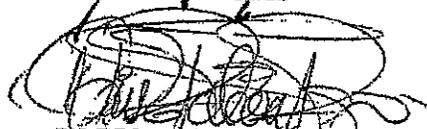
40 del parque Robledo del barrio Villabel, destacándose que coincide con la identificación reseñada por la parte actora en el escrito de demanda.

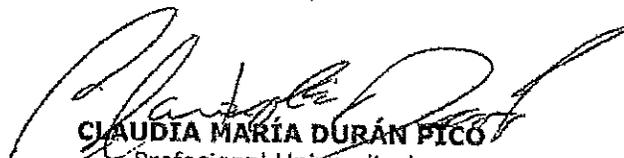
Seguidamente, el Despacho constató que el inmueble objeto de la inspección se encuentra desocupado y en estado de abandono, encontrándose así estructurados los supuestos de hecho consagrados en el numeral 8º del artículo 384 del CGP, razón por la cual **SE DISPONE** la restitución provisional del bien procediéndose así a su entrega física previniéndolo para que se abstenga de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución definitiva del mismo.

De igual manera, se dispone que durante el tiempo que perdure la restitución provisional del bien se suspenderán los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma y se suscribe por los intervinientes.


JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL
Juez


DORIS EUGENIA FABÓN ROZO
Apoderado Parte Demandante


CLAUDIA MARÍA DURÁN FICO
Profesional Universitaria

38
40

ACTA DE ENTREGA DE UN BIEN INMUEBLE

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

DIRECCION: Carrera 11 N° 16-20 Barrio Rosales.

NUMERO PREDIAL: 01020159002000

QUIEN ENTREGA: Ana Silvia Cardeñas Cedeña.
ARRENDATARIO

QUIEN RECIBE: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.

CONTRATO No. A-002-2014 FECHA: 24-01-2014.

Mobiliario Inmueble

Descripción

Puede un ALCA de aproximadamente 2.100m² con (4) cuartos en mal estado. Se cayó una parte del celosillado de la parte lateral en este momento se colocaron laminas de zinc, con rejillas de Alu y L-2, en puntos de mal estado, falta sacar varios cuartos no tiene ningun tipo de cubierta. Solo una rampa en mal estado.

OBSERVACIONES:

Siendo la fecha y hora señalada o c de julio de 2016, a las 8:00 am presentes los funcionarios del BIF, se observó el predio aún ocupado por veedores, en cuanto se usó como paraguas del sector. De igual forma un edificio en mal estado. Presente la Señora arrendataria Ana Silvia Cardeñas manifiesta que ella le subarrendó a los Señores Rodrigo Márquez quien desarrolla el oficio

Elaboró

Fecha. 10-07-2014

Aprobó

Fecha. 30-10-2014

Copia Controlada x

Dueño del Proceso

Comité Calidad

Copia no Controlada

ACTA DE ENTREGA DE UN BIEN INMUEBLE

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

DIRECCION: Carrera 11 N° 16-20 Barrio Rosales.

NUMERO PREDIAL: 01020159002000.

QUIEN ENTREGA: Ana Silvia Cardenas Cadena.
ARRENDATARIO

QUIEN RECIBE: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.

CONTRATO No. A002-2014 FECHA: 24-01-2014.

Mobiliario Inmueble	Descripción
	<p>AREA DE ARIAN INMUEBLE 2.100 m² con 4 cuartos en mal estado. UNA PARTE DEL CERRAMIENTO DE LA PARTE LATERAL (CON UN CERRAMIENTO PREVISIONAL DE ALAMBRE DE ZINC). SE ENTREGA SIN NINGUN VEHICULO HAY UNA CUBIERTA A LA CADA DEL LADO</p>

OBSERVACIONES
Siendo la fecha y hora señalada en acta de 06 de julio de 2016, se hicieron presentes en el predio de propiedad del municipio de Floridablanca, ubicada en la carrera 11 N° 16-20 del Barrio Rosales, los profesionales Luis Eugenia Fabian Razo, del area juridica del BIF y Jairo Enrique Ortíz Torres del area Técnica, acompañados por el ingeniero Juan Sebastián Carrillo, del area técnica contratista,

Elaboró: _____ Fecha: 10-07-2014 Aprobó: _____ Fecha: 30-10-2014 Copia Controlada: x...
 Dueño del Proceso Comité Calidad Copia no Controlada: ...

con el fin de recibir el lote arrendado. Acto
 seguido se procedió a verificar que el pre-
 dito está libre de ocupación, no existiendo
 vehículos - ni bienes muebles de cualquier
 otra clase. La Señora Ana Silvia Carbua presenta
 recibos de consumo servicio de agua y luz eléctrica
 en el que se visualiza una dirección diferente a la que
 está registrada el BIF aparece en el contrato No. 11
 No. 15-66 Rosales. A su factura mes de abril y
 energía eléctrica se pagaron y paga de 22 de mayo a 30 junio
 de 2016. Se le declara a la arrendataria que debe pagar
 mayo y junio de agua - arrendado, pagar la energía
 TESTIGOS. SI LOS HUBIERE. al BIF. Se procede a recibir el predio
 por los funcionarios del BIF, el que queda
 bajo la responsabilidad del BIF.

NOMBRE Y FIRMA

C C N°

DIRECCION:

TELÉFONO

En constancia se firma, en el municipio de Floridablanca, Santander, a los once (11) días del mes de julio de 2016.

QUIEN ENTREGA:

Silvia Carbua 37918475

QUIENES RECIBEN:
(FUNCIONARIOS BIF)

[Firma] Prof. Unica
[Firma] Mariana Unica
[Firma] 1.102.369.075.
 Contratista Área técnica.

Elaboró

Fecha.10-07-2014

Aprobó

Fecha.30-10-2014

Copia Controlada x

Dueño del Proceso

Comité Calidad

Copia no Controlada _

ACTA DE ENTREGA DE UN BIEN INMUEBLE

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

DIRECCION: Cra. 95 N.34-04 del barrio la Cumbre.

NUMERO PREDIAL 01-02-0133-0001-000

QUIEN ENTREGA Carmen Sofia Martinez Rodriguez.
ARRENDATARIO

QUIEN RECIBE. BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

CONTRATO No. : A-008-2013 FECHA: 02/05/2013

Mobiliario Inmueble Descripción

OBSERVACIONES:

De acuerdo al compromiso pactado con la arrendataria señora Carmen Sofia Martinez Rodriguez relativo a la entrega del predio arrendado se hizo presente el día 6 de julio de 2013 y la arrendataria quien procedió a recibir la entrega del predio a los funcionarios del Banco Municipal de Floridablanca, el que quedó debidamente ocupado.

Elaboró Fecha.10-07-2014 Aprobó Fecha.30-10-2014 Copia Controlada x
Dueño del Proceso Comité Calidad Copia no Controlada

ACTA DE ENTREGA BIF N.º 01

libre de vehículos y demás elementos que anteriormente lo ocupaban. La arrendataria manifiesta que llevara el día 8 de julio del presente los recibos de servicios públicos completamente a par y pago al BIF. Empresa que presta al BIF el porton metálico de la entrada por el cual se julio manifiesta que si la entidad esta interesada en el arrendamiento, su precio es de \$ 3.500.000. Se recibe el precio a satisfacción por el BIF a los seis (6) días del mes de julio de 2014.

TESTIGOS. SI LOS HUBIERE

NOMBRE Y FIRMA

C.C. N°

DIRECCION

TELÉFONO

En constancia se firma, en el municipio de Floridablanca, Santander a los seis (6) días del mes de julio de 2014

QUIEN ENTREGA:

QUIENES RECIBEN:
(FUNCIONARIOS BIF):

1.102.369.075

Enrique Contreras

Elaboró

Fecha.10-07-2014

Aprobó

Fecha.30-10-2014

Copia Controlada x

Dueño del Proceso

Comité Calidad

Copia no Controlada

	COMUNICACIÓN EXTERNA		
	VERSION 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Floridablanca, Marzo 02 de 2021.

Doctor:
ALBERTO BARON
 Secretaria de Hacienda
 Alcaldía Municipal de Floridablanca
 E. S. D.

Al contestar cite este número _____
 Ref. Radicado Interno No. N.A.
 Asunto: Registro Presupuestal Transferencia 2% I.P.U Mes de **MARZO 2022**.

Cordial saludo.

Solicito de manera formal su autorización para que presupuesto expida el Registro Presupuestal (RP) así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.1.4.02.04.01
NOMBRE DEL CÓDIGO: Banco Inmobiliario de Floridablanca
CONCEPTO: Transferencia 2% I.P.U mes de **MARZO 2022**, según lo establecido en el Acuerdo No 016 de 2004, Artículo Sexto, Literal C "El Municipio de Floridablanca transferirá para la operación del Banco Inmobiliario de Floridablanca el 2% del Impuesto Predial, dichos dineros se transferirán al Banco Inmobiliario de Floridablanca en los cinco (05) días del mes siguiente a su recaudo"
VALOR: \$250.000.000,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN: I.C.L.D
BENEFICIARIO: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
NIT - CÉDULA: 900.015.871-9
BPIN:
NÚMERO CDP:
SOPORTE JURÍDICO: Acuerdo Municipal No 016 de 2004

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS NUMERO 799-74097236 DE BANCOLOMBIA.

Atentamente,

JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
 Director General

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General
 Alcaldía Municipal de Floridablanca.

C.C. TESORERIA MUNICIPAL

Proyectó:
 Carolina Ortiz Rios
 Profesional Universitario - Gestión Financiera

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. Info@bif.gov.co
 Floridablanca - Santander www.bif.com.co
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

	COMUNICACIÓN EXTERNA		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Floridablanca, Febrero 03 de 2021.

Doctor:
ALBERTO BARON
 Secretaria de Hacienda
 Alcaldía Municipal de Floridablanca
 E. S. D.

Al contestar cite este número _____
 Ref. Radicado Interno No. N.A.
 Asunto: Certificado de disponibilidad presupuestal
 Transferencia 2% I.P.U Mes de FEBRERO 2022.

Cordial saludo.

Solicito de manera formal su autorización para que presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.1.4.02.04.01

NOMBRE DEL CÓDIGO: Banco Inmobiliario de Floridablanca

VALOR: \$250.000.000,00

OBJETO: Transferencia 2% I.P.U mes de FEBRERO 2022, según lo establecido en el Acuerdo No 016 de 2004, Artículo Sexto, Literal C "El Municipio de Floridablanca transferirá para la operación del Banco Inmobiliario de Floridablanca el 2% del Impuesto Predial, dichos dineros se transferirán al Banco Inmobiliario de Floridablanca en los cinco (05) días del mes siguiente a su recaudo.

NOMBRE DEL PROYECTO:

FUENTE DE FINANCIACIÓN: I.C.L.D

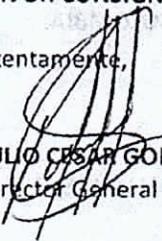
No. SSEPI:

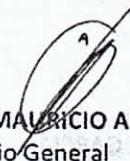
SOLO PARA INVERSIÓN:

OBJETO DEL GASTO: Funcionamiento Servicio Deuda Inversión

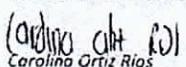
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS NUMERO 799-74097236 DE BANCOLOMBIA.

Atentamente,


JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
 Director General


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General
 Alcaldía Municipal de Floridablanca.

C.C. TESORERIA MUNICIPAL


 Proyecto: Carolina Ortiz Ríos
 Profesional Universitario – Gestión Financiera

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. Info@bif.gov.co
 Floridablanca - Santander www.bif.com.co
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

	COMUNICACIÓN EXTERNA		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Floridablanca, Febrero 03 de 2022

Doctor:
ALBERTO BARON
 Secretaria de Hacienda
 Alcaldía Municipal de Floridablanca
 E. S. D.

Al contestar cite este número _____
 Ref. Radicado Interno No. N.A.
 Asunto: Registro Presupuestal Transferencia 2% I.P.U Mes de ENERO 2022.

Cordial saludo.

Solicito de manera formal su autorización para que presupuesto expida el Registro Presupuestal (RP) así:

CONCEPTO: Transferencia 2% I.P.U mes de Enero 2022, según lo establecido en el Acuerdo No 016 de 2004, Artículo Sexto, Literal C "El Municipio de Floridablanca transferirá para la operación del Banco Inmobiliario de Floridablanca el 2% del Impuesto Predial, dichos dineros se transferirán al Banco Inmobiliario de Floridablanca en los cinco (05) días del mes siguiente a su recaudo"

VALOR: \$250.000.000,00

CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.1.4.02.04.01 Banco Inmobiliario de Floridablanca.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: I.C.L.D

BENEFICIARIO: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

NIT - CÉDULA: 900.015.871-9

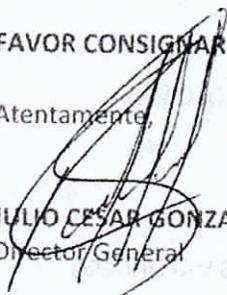
BPIN:

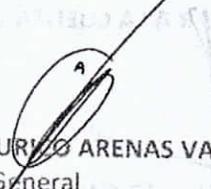
NÚMERO CDP:

SOPORTE JURÍDICO: Acuerdo Municipal No 016 de 2004

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS NUMERO 799-74097236 DE BANCOLOMBIA.

Atentamente,


JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
 Director General


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General
 Alcaldía Municipal de Floridablanca.

C.C. TESORERIA MUNICIPAL

Proyectó: Carolina Ortiz Rios
 Profesional Universitario – Gestión Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos: Julio Cesar González
 Secretario General y Administrativo.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co
 Floridablanca - Santander | www.bif.com.co
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA Nit: 00900015871 - 9 FLORIDABLANCA	AÑO	MES	DÍA	INGRESOS DELINEACION	Pág
	2022	03	15	No: ID 22-00006	Con: 1 1

Beneficiario: NIT: 00890205176 - 8 - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

INGRESOS POR: TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) MES DE MARZO DE 2022

LIQUIDACIONES

Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
Transferencias 2% I.P.U.	250,000,000.00	0.00			

CONTABILIZACIONES

No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1	2% Sobre Predial	44289001			0.00	250,000,000.00	250,000,000.00
2	Otras transferencias - 2% I.P.U	13371201			250,000,000.00	0.00	250,000,000.00
3	Otras transferencias - 2% I.P.U	13371201			0.00	250,000,000.00	250,000,000.00
4	799-740972-36 Banco Colombia	11100610			250,000,000.00	0.00	0.00
TOTALES \$					500,000,000.00	500,000,000.00	

Se expide en Floridablanca, en Marzo-15 de 2022

Elaboró: ARMANDO

 Profesional Universitario Gestión Financiera

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA Nit: 00900015871 - 9 FLORIDABLANCA	AÑO	MES	DÍA	INGRESOS DELINEACION	Pág
	2022	03	10	No: ID 22-00005 Con: 1	1

Beneficiario: NIT: 00890205176 - 8 - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

INGRESOS POR: TRANSFERENCIA POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) MES DE FEBRERO DE 2022 POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

LIQUIDACIONES

Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
Transferencias 2% I.P.U.	250,000,000.00	0.00			

CONTABILIZACIONES

No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1	2% Sobre Predial	44289001			0.00	250,000,000.00	250,000,000.00
2	Otras transferencias - 2% I.P.U	13371201			250,000,000.00	0.00	250,000,000.00
3	Otras transferencias - 2% I.P.U	13371201			0.00	250,000,000.00	250,000,000.00
4	799-740972-36 Banco Colombia	11100610			250,000,000.00	0.00	0.00
TOTALES \$					500,000,000.00	500,000,000.00	

Se expide en Floridablanca, en Marzo 10 de 2022

Elaboró: ARMANDO

Profesional Universitario Gestión Financiera

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA Nit: 00900015871 - 9 FLORIDABLANCA	AÑO	MES	DÍA	INGRESOS DELINEACION	Pág
	2022	02	23		

Beneficiario: NIT: 00890205176 - 8 - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

INGRESOS POR: TRANSFERENCIA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (IPU) DEL MES DE ENERO DE 2022

LIQUIDACIONES

Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
Transferencias 2% I.P.U.	250,000,000.00	0.00			

CONTABILIZACIONES

No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1	2% Sobre Predial	44289001			0.00	250,000,000.00	250,000,000.00
2	Otras transferencias - 2% I.P.U	13371201			250,000,000.00	0.00	250,000,000.00
3	Otras transferencias - 2% I.P.U	13371201			0.00	250,000,000.00	250,000,000.00
4	799-740972-36 Banco Colombia	11100610			250,000,000.00	0.00	0.00
TOTALES \$					500,000,000.00	500,000,000.00	

Se expide en Floridablanca, en Febrero 23 de 2022

Elaboró: ARMANDO

Profesional Universitario Gestión Financiera